



**SECRETARÍA DE  
SALUD PÚBLICA**

**CIRCULAR N° 042**

**DE: SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA**

**PARA: SECTORES DE LA ECONOMÍA FORMAL HABILITADOS POR EL  
DECRETO NACIONAL 636 DE 2020**

**ASUNTO: ADOPCION DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO  
DEL COVID-19**

**FECHA: 11 DE MAYO DE 2020**

Ante la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS el 11 de marzo de 2020 por COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

En razón de dicha declaratoria, se expidió el Decreto 457 del 22 de marzo, mediante el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, decreto extendido por los Decretos 531 del 8 de abril, Decreto 593 del 24 de abril y Decreto 636 del 6 de mayo; generándose en los últimos la re activación de actividades económicas.

Ante la apertura paulatina de sectores económicos y el incremento acelerado de casos de contagio de COVID-19 en el territorio Colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta mediante la Resolución 666 del 24 de abril el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, el cual debe ser implementado por los sectores habilitados para desarrollar actividades durante la emergencia sanitaria, previa adaptación a sus características administrativas, logísticas y operacionales.

Protocolo que se complementa mediante la expedición de lineamientos específicos según sectores económicos, de los cuales se resalta la Resolución 681 del 24 de abril de 2020 para el sector juegos de suerte y azar, Resolución 675 del 24 de abril de 2020 para la industria manufacturera, Resolución 682 del 24 de abril de 2020 para el sector construcción, Resolución 735 del 8 de mayo para los sectores de soporte técnico, centros de contacto, procesamiento de datos, servicios domiciliarios, mensajería, entre otros, Resolución 738 del 9 de mayo equipos tecnológicos, de comunicación, y otros sectores de la manufactura, Resolución 739 del 9 de mayo para el sector comercio y las Orientaciones para la

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

reducción del riesgo de exposición y contagio de SARS-CoV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético; que pueden ser consultados en el enlace <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-Administrativos-covid-19.aspx> y que podrán consultar de manera permanente para generar procesos de actualización.

Adicionalmente el Ministerio de Salud y Protección Social, generó el PROTOCOLO DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA LOS SECTORES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, CON MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR DE CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA; el cual puede ser utilizado como referencia y contextualizado a las características de cada empresa.

Por lo anterior, y ante la competencia asignada a los entes territoriales la Alcaldía de Manizales, en articulación con la Secretaría de Salud Pública, Secretaría de TIC y Competitividad y asociaciones gremiales, viene adelantando un proceso interno para promover la apertura local bajo el cumplimiento de los protocolos sanitarios, que permitan disminuir los riesgos y controlar el comportamiento de la COVID 19 en el Municipio.

Para tal fin, se establece a partir de la fecha el siguiente proceso para la apertura de los diferentes sectores:

1. Registro en la plataforma: <http://aperturasectores.ccmpc.org.co>
2. Cargue de los protocolos sanitarios e información del equipo que desarrollará las actividades laborales (Requisito para iniciar actividades)

Posterior a dicho proceso de registro, se realizará la visita de campo por parte de la Secretaría de Salud Pública para verificar cumplimiento del protocolo y en caso de incumplimiento se tomara la medida inmediata de suspensión de actividad.

De manera complementaria se realizará capacitación en COVID-19 y Protocolos de bioseguridad el próximo miércoles 13 de mayo para los sectores económicos habilitados, a las 2 pm mediante el enlace [meet.google.com/gjd-phoa-pvw](https://meet.google.com/gjd-phoa-pvw).

*Carlos Humberto Orozco Tellez*  
**CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ**  
 Secretario de Despacho  
 Secretaría de Salud Pública

Proyectó: Leidy Lisbeth Moreno Meza

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**